

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 1 4 9

1 4 MAYO 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE MATERIAL DE ASEO PARA JARDINES INFANTILES, CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNJI REGION DE ARICA Y PARINACOTA ENTRE JUNJI Y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JUAN DELMAS RADIC E.I.R.L., NOMBRE DE FANTASIA "AMPLUS E.I.R.L".

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°015/027 de 23 de Enero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 015/0031 de 05.02.2015 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza, el procedimiento de licitación pública entre 100 y 1000 UTM y aprueba bases administrativas para el Contrato de Suministro, para la Provisión de Material de Aseo para Jardines Infantiles, Centros de atención y dependencias de la Dirección Regional de la Junji Región de Arica y Parinacota.
- 2.- Que, con fecha 26 de Marzo de 2015, se dictó Resolución Exenta N° 015/0111, que adjudicó licitación pública 1572-21-LP15, a proveedor **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JUAN DELMAS RADIC E.I.R.L., NOMBRE DE FANTASIA "AMPLUS E.I.R.L"**, para la provisión de material de aseo.
- 3.- Que, con fecha 14 de Abril de 2015, se suscribió Contrato de Suministro, para la Provisión de Material de Aseo para Jardines Infantiles, Centros de atención y dependencias de la Dirección Regional de la Junji Región de Arica y Parinacota.
- 4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.



RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBESE Contrato de Suministro, para la Provisión de Material de Aseo para jardines infantiles, centros de atención y dependencias de la Dirección Regional de la Junji Región de Arica y Parinacota, del siguiente tenor:

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE MATERIAL DE ASEO PARA
JARDINES INFANTILES, CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNJI
REGION DE ARICA Y PARINACOTA"**

LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JUAN DELMAS RADIC E.I.R.L, NOMBRE DE FANTASÍA "AMPLUS
E.I.R.L."**

En Arica, a 14 de Abril de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA FLORES CONTRERAS, profesora de Historia y Geografía, cédula de identidad N°10.198.221-1, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JUAN DELMAS RADIC E.I.R.L., NOMBRE DE FANTASIA "AMPLUS E.I.R.L."**, RUT N° 76.079.094-K, representada legalmente por su titular don **JUAN MANUEL DELMAS RADIC**, Cédula de Identidad N° 7.154.496-6, ambos domiciliados en calle Galvarino Riveros N° 1138, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA. Autorización legal. De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA. Que la Resolución Exenta N° 015/0031 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha 05 de Febrero de 2015, se autorizó el procedimiento de licitación pública mayor a 1.000 UTM y aprobó las Bases Administrativas para celebración de contrato de suministro para provisión de materiales de aseo para jardines infantiles, centros de atención y dependencias de la Dirección Regional JUNJI Región XV de Arica y Parinacota.

Que la Resolución Exenta N° 015/0111 de 26.03.2015 que adjudica licitación pública ID 1572-21-LP15 a 03 proveedores, entre los cuales se encuentra "el contratista", y dispone la celebración de contrato de suministro para la provisión de materiales de aseo.

TERCERA. Por el presente instrumento, las partes convienen en celebrar contrato de suministro para la provisión de materiales de aseo para los Jardines Infantiles, Centros de Atención y dependencias de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI. Dichos materiales de aseo deberán ser despachados directamente a los jardines infantiles, Centros de Atención, dependencias de la Dirección Regional y/o bodega regional, de acuerdo a lo que se establezca cada vez que se genere una orden de compra a través del sistema www.mercadopublico.cl. Dichas entregas de materiales solicitados serán supervisadas, para controlar y verificar que el producto entregado sea de las mismas características que el producto adjudicado, de lo contrario se pondrá término al contrato respectivo, legitimando el no cumplimiento de las bases Técnicas y administrativas de la respectiva licitación.



En el siguiente cuadro, se consignan las direcciones en que previo aviso de lugar de requerimiento, se deberá hacer entrega de los materiales de aseo:

JARDINES CLASICOS		
J.INFANTIL	DIRECCION	TELEFONO
ARDILLITA	Pob.11 sept.,3ra.etapa, Avda.La Concepción N°843.	215907
TEVITO	Pob. Ex.Estadio, Psje. Montenegro N°445.	232496
CAPERUCITA	Pob.3ra.Ampliación Chile, Pje. Chépicas N°2230.	221289
PULGARCITO	Pob.Cabo Aroca, Ramón Barros Luco 2373.	220524
CAPULLITO	Pob.San José, Psje.Codpa 2337.	220523
CAMPANITA	Avda. Alejandro Azolas 2221.	266676
RABITO	Pob.Patria Nueva, Psje. Peñaflor 2651.	229349
PARINITAS	Pob. Las Vizcachas, Francisco Urzúa N°4135.	61833306
TORTUGUITA	Pob.Baquedano, Psje.Cartagena 1132.	255790
DUMBO	Pob.Miramar, Psje. Mar del Norte 1380.	231196
PIOLIN	Pob.Carlos Ibañez del Campo, Psje. Chaiten N°0459.	263007
AVIONCITO	Pob. Las Brisas, Psje. Los Gavilanes N°2555.	243120
RAYITO DE SOL	Pob. San Marcos, Psje. Rodelillos N°2192.	248054
SEMILLITA	Pob. Tacora II Canal Beagle N°269.	248054
BODEGAS		
OFICINA REGIONAL	18 de Septiembre N°1232	578720 / 578700
BODEGAS	Pob.3ra.Ampliación Chile, psje. Chépicas N°2230	221289
	Caupolicán N°369	578719

El proveedor acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo, condiciones y modalidades que se indican en el presente contrato, en las Bases de Licitación Pública ID 1572-21-LP15 especificaciones técnicas, oferta económica, oferta técnica, y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio que se entienden incorporados en este contrato.

CUARTA. El detalle de los requerimientos de JUNJI se encuentra en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/031 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI de 05.02.2015, que autorizó el procedimiento de licitación pública mayor a 1.000 UTM y aprobó las Bases Administrativas para celebración de contrato de suministro para provisión de materiales de aseo para jardines infantiles, centros de atención y dependencias de la Dirección Regional JUNJI Región XV de Arica y Parinacota.
2. Resolución Exenta N° 015/0111 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI de 26 de Marzo de 2015, que adjudicó licitación pública N° 1572-21-LP15 y ordena celebrar contrato de suministro para la provisión de materiales de aseo.
3. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública N°1572-21-LP15.
4. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.
5. Presupuestos detallados de la obra ingresados por el contratista en el sitio web www.mercadopublico.cl.



QUINTA. El ítem adjudicado por el proveedor es el siguiente:

ITEM	PRODUCTO
8	Toalla de papel secado manos, alto rendimiento, pre picado, con dispensadores , de 250 metros aprox.

SEXTA. El proveedor entrega a la JUNJI una garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales para contrato de suministro de material de aseo para jardines infantiles, centros de atención y dependencias de la Dirección Regional de la JUNJI XV Región, consistente en Boleta Garantía N° 0255531 del Banco de Crédito e Inversiones de fecha 06.04.2015, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$343.224 (trescientos cuarenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos), cuya vigencia es hasta el 05.04.2016.

Su devolución la efectuará, a la fecha de su vencimiento, por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en Av. 18 de Septiembre N°1949, comuna de Arica, ciudad de Arica, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

SÉPTIMA. La Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI pagará el producto solicitado contra recepción de la factura correspondiente dentro de 30 días, la cual debe ser entregada oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1949, Arica. El pago de los productos será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

OCTAVA: En caso de atraso en relación al plazo de entrega ofertado, el proveedor se hará acreedor de una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total neto, las multas no podrán exceder al 10% del valor total del contrato.

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y se procederá al cobro de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento de contrato.

NOVENA. La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica (Unidad de Nutrición) de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota. Siendo responsable de:

- Supervisar y controlar el contrato de suministro, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación del servicio.
- Solicitar a la autoridad competente, el termino anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar recepción conforme al servicio prestado, si fuera procedente. Documento necesario para cursar el pago.

DÉCIMA. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. Las causales de Término Anticipado del contrato son:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



3. Término o liquidación anticipada de la Empresa por causa distinta a la quiebra.
4. Sobrevenir al contratista causal de inhabilidad para participar en compras públicas.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la entrega conforme de los servicios (resultado esperado), o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato.
7. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
8. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
9. Cuando la multa exceda al 10% del valor total del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento parcial y/o imperfecto y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMA PRIMERA. Para los efectos del presente contrato de suministro, se fija domicilio en la ciudad de Arica, XV Región.

DÉCIMA SEGUNDA. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMA TERCERA. Los plazos de entrega de productos, serán los que indique el proveedor en su oferta y comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.

La Bodega de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra ubicada en Caupolicán N°369, en Arica, Región de Arica y Parinacota, previa entrega de productos contactarse con la Dirección regional de JUNJI Arica y Parinacota al 58-2578700, con el Encargado de Bodega.

DÉCIMA CUARTA. El contrato será vigente desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima primera.

DÉCIMA QUINTA: La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Por otro lado, su resolución de nombramiento es la N° 015/027 de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

El Certificado de Vigencia de la distribuidora y comercializadora Juan Delmas Radic E.I.R.L, figura bajo el Folio 6911, otorgado con fecha 17 de Febrero de 2015 por el Conservador de Comercio de Arica suplente, don Iván Barrientos Bardoli.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Contratista" y tres en poder de la JUNJI.

Previo lectura, las partes ratifican y firman:



Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 04, Asignación 007, Subasignacion 000 y Programa 02, Subtitulo 22, ítem 04, Asignación 007, Subasignacion 000, y Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 172, Subasignacion 003, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

RFF/RAA/VMC/ces

Distribución:

- proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sección de cobertura e infraestructura
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓